

**República de Panamá**  
**Ministerio de Comercio e Industrias**  
**Superintendencia de Seguros y Reaseguros**

Resolución N° 0282 de 15 de junio de 2011.

El Superintendente de Seguros y Reaseguros,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor GERARDO GARCÍA, por intermedio de su apoderada legal, la Licenciada MARUKEL HIGUERO VEGA, concurrió ante esta entidad a fin de solicitar la concesión de Licencia General de Reaseguros, para dedicarse indistintamente al reaseguro de riesgos locales o extranjeros a través de la sociedad BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, INC.
2. El escrito de solicitud mencionado fue acompañado de los siguientes instrumentos:
  - Poder
  - Estudio Técnico
  - Copia del Recibo N°36634 de 19 de octubre de 2010, por la suma de B/.1,000.00, en concepto de gastos de investigación.
  - Borrador de Enmienda al Pacto Social.
3. Luego de la revisión técnica y jurídica, se giran notas de observaciones, fechadas el 15 de febrero de 2011 y 23 de mayo de 2011, dirigidas a la apoderada legal del solicitante.
4. Las recomendaciones realizadas fueron atendidas a través de las notas presentadas los días 16 de marzo de 2011 y 25 de mayo de 2011, aportando lo requerido:
  - Balance de Situación de empresa BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, Inc. al 30 de septiembre de 2010.
  - Cartas de referencias de empres aseguradoras o reaseguradoras de renombrada reputación y solvencia.
  - Acta de Reunión Extraordinaria de Accionistas del 25 de mayo de 2011, en la cual se nombra apoderada general de BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, Inc. a la Licenciada MARUKEL HIGUERO.
  - Hoja de vida de Marukel Higuero y cartas de referencias bancaria y personales.
5. El Departamento Técnico recomienda la concesión de permiso temporal a favor del peticionario para los fines del último inciso del artículo 8 de la Ley 63 de 1996.

6. El solicitante ha cumplido con los requisitos de la primera etapa para la obtención de Licencia de General de Reaseguros, que contempla el artículo 18 de la Ley 63 de 1996,

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** al solicitante un Permiso Temporal por el término de noventa (90) días calendario, a fin que se protocolice la Enmienda al Pacto Social de BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, Inc. y se proceda a su inscripción en el Registro Público.


**SEGUNDO: SE AVISA** al peticionario que dentro del término arriba concedido deberá presentar:

- a) Certificado del Registro Público con los datos de inscripción de la sociedad BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, Inc. y copia de la escritura pública de correspondiente debidamente registrada.

**TERCERO: SE ADVIERTE** al peticionario que de no cumplir con los requisitos expresados en el término concedido, se declarará la caducidad del trámite y se ordenará la cancelación de la sociedad en el Registro Público, en el caso de haber sido inscrita.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 8 y 18 de la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**LUIS DELLA TOGNA**  
Superintendente de Seguros  
y Reaseguros



  
**LICDA. DORISKA QUEZADA BOTELLO**  
Secretario Ad hoc

/dq..